



UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

FACULTAD DE DISEÑO ARQUITECTURA Y ARTES

MANUAL DEL PROFESOR - INVESTIGADOR

CICLO ACADEMICO

OCTUBRE 2015 – MARZO 2016

Ambato, 01 de Octubre de 2015

UTA

RECTOR

Dr. M.Sc. Galo Naranjo López

VICERRECTORA ACADÉMICA

Dra. MA Adriana Reinoso

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Ing. Jorge León Mantilla

DECANA DE FACULTAD

Ph.D Ana López Ulloa

SUBDECANO DE FACULTAD

Ing. Mg Álvaro Fernando Vargas Álvarez

COORDINADOR DE CARRERAS

Lic Mg. Mg. Juan Paredes

## 1.- ANTECEDENTES

### Modelo Educativo UTA<sup>1</sup>

“El Modelo Educativo de la Uta es el resultado de un proceso de construcción colectiva que se desarrolla a lo largo de varios años. Parte de la reflexión sobre la práctica de educación en el País, en interacción entre los actores sociales (comunidad universitaria y contexto) que valoran el acto comunicativo de las personas libres y autónomas, como el espacio idóneo para el intercambio de experiencias y significados y consideran a la participación crítica y activa como idónea para analizar la realidad que los rodea y para transformarla”

**Visión.-** la Universidad Técnica de Ambato por sus niveles de Excelencia se constituirá como un centro de información superior con liderazgo y proyección nacional e internacional.

**Misión.-** Formar profesionales líderes competentes con Visión humanista y pensamiento crítico, a través de la docencia, la investigación y la vinculación que apliquen, promuevan y difundan el conocimiento, respondiendo a las necesidades del país.

Todo maestro se lo denominará como profesor/a investigador/a el mismo que tiene:

## 2.- DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

El profesor/a investigador/a es el principal actor académico dentro de la comunidad universitaria. Por ello, tiene derechos, responsabilidades y obligaciones que le ayudarán a desarrollar sus conocimientos y aprendizajes, en un ambiente de ética y honestidad en armonía con el resto de la comunidad universitaria.

---

<sup>1</sup> Gestión Académica 2009 – 2014 UTA

## DERECHOS

Todo profesor/a investigador/a miembro de la comunidad universitaria tiene derecho a:

1. Expresarse libremente, dentro de las limitaciones del presente Manual del profesor
2. Ser notificado con anterioridad sobre su horario académico
- 3.- Durante el semestre se le concederá las facilidades para que realice su gestión en el aula, ésta estará en función de los bienes y servicios con los que cuente la institución
4. Recibir la remuneración acorde su trabajo de manera mensual y todos los beneficios de ley que esto implique
5. Conocer los requisitos por parte de secretaría para realizar los contratos en los tiempos establecidos para el efecto
- 6.- Participar de becas de acuerdo a las disposiciones reglamentarias establecidas por la Universidad en coordinación con el DIRENI

## RESPONSABILIDADES

El artículo 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior<sup>2</sup> establece: “Fines de las Universidades y Escuelas Politécnicas. Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución a los problemas del país: propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y ésta con la cultura universal, la difusión y sus valores en la sociedad ecuatoriana: la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras investigadores o investigadoras contribuyendo al logro de una sociedad más justa equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del estado y la sociedad”

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior<sup>3</sup>, en el Capítulo II respecto a los Tipos de Personal Académico de las Universidades y Escuelas Politécnicas, sus actividades y dedicación señala: Actualmente existen 4 frentes de acción por enfrentar a su cargo, así: Actividades de Docencia, Investigación y vinculación con la Colectividad como funciones primordiales; y Dirección o Gestión Académica para las funciones anteriores, orientadas a fortalecer el quehacer educativo universitario orientado a lograr la excelencia en cada uno de sus procesos donde el estudiante y profesor investigador son los actores de la construcción del conocimiento.

---

<sup>2</sup> Publicada en el registro oficial Martes 12 de Octubre del 2010 -- Nº 298

<sup>3</sup> Publicada en la Gaceta del Ces a los 16) días del mes de julio de 2013, mediante resolución RPC-SO-037-No.265-Z01Z

Estás responsabilidades se basan en el:

Art 6 (Actividades de Docencia);

Art 7 (Actividades de Investigación),

Art 8 (Actividades de Dirección o Gestión Académica)

Art 9 (Actividades de Vinculación con la Sociedad)

Estás responsabilidades se basan en el:

Estatuto Universitario<sup>4</sup>:

Art 2, Fines y principios, literal d.

Art 8 de los Objetivos. ítem 2 literal C.

---

<sup>4</sup> ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO APROBADO POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CES. (RCP-SO-24-Nº249-2013 DEL 26 DE JUNIO DE 2013)

## DE LAS OBLIGACIONES<sup>5</sup>

Art. 186. De las obligaciones de los profesores/as, investigadores/as son:

- a. Desarrollar su labor con apego a los contenidos programáticos de las materias a su cargo, a fin de lograr la adquisición por parte de sus alumnos de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes;
- b. Cumplir con el horario de clases y horas académicas complementarias, establecido por las autoridades de la Universidad, Facultad o Carrera. Este horario se establecerá sobre la base de las necesidades de la Universidad Técnica de Ambato;
- c. Sujetar sus labores al plan de estudios y programas aprobados por las autoridades u organismos correspondientes; así como cubrir la totalidad del programa de estudios vigente;
- d. Presentar en un mínimo de treinta (30) días antes del inicio del ciclo de estudios los programas de estudio de las materias a su cargo;
- e. Ejercer su cátedra de acuerdo a los principios de la ciencia y los requerimientos de la sociedad;
- f. Recuperar las clases no dictadas a fin de evitar el incumplimiento de los programas de estudio en perjuicio de los estudiantes;
- g. Dirigir Tesis y/o Trabajos de Grado, integrar Tribunales, Comisiones y efectuar otros trabajos de interés académico – administrativo, asignados por Organismos de Dirección y Autoridades Universitarias;
- h. Registrar calificaciones en los períodos establecidos para el efecto;
- i. Asistir con puntualidad a las clases presenciales, así como cumplir las actividades asignadas en sus horas académicas complementarias;
- j. Presentar en forma mensual un informe sobre los resultados obtenidos de las tareas cumplidas en las horas académicas complementarias;
- k. Contribuir en la formulación del Proyecto de su Programa de Enseñanza, de conformidad con la orientación académica respectiva;
- l. Contribuir con sus trabajos para las publicaciones en los medios de difusión universitaria;

---

<sup>5</sup> ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO APROBADO POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CES. (RCP-SO-24-Nº249-2013 DEL 26 DE JUNIO DE 2013)

- m. Dictar conferencias e intervenir en simposios, seminarios y otros eventos académicos y culturales patrocinados por la Universidad;
- n. Concurrir a las Asambleas, Juntas, Sesiones Solemnes y más actividades académicas culturales o deportivas legalmente convocados por las respectivas autoridades;
- o. Guardar las debidas consideraciones y respecto a las autoridades y miembros de la comunidad universitaria;
- p. Cumplir estrictamente con las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Superior, sus reglamentos, el estatuto de la Universidad Técnica de Ambato, reglamentos internos de la Universidad Técnica de Ambato, resoluciones y disposiciones de las autoridades competentes, en lo que concierne a sus obligaciones;
- q. Registrar diariamente su asistencia, de acuerdo al sistema establecido por la Institución; y,
- r. Las demás que se especifiquen en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, este Estatuto y la normativa interna, y

Todas las demás disposiciones que establece el Reglamento del sistema de evaluación acreditación y calificación para la promoción en ciclos semestrales de la Universidad Técnica de Ambato<sup>6</sup>:

## CAPITULO VI. DE LAS SANCIONES.

Art. 22.- Una vez fenecidos los plazos establecidos para la recepción de las calificaciones, quien desempeñe las funciones de Secretario (a) de Facultad, remitirá al Decano la nómina de los profesores que no han registrado las calificaciones en el tiempo estipulado. En caso de no hacerlo tal funcionario (a) asumirá la responsabilidad, y recibirá una sanción pecuniaria equivalente al 10% de su sueldo Básico.

Art. 23.- Los profesores a Nombramiento y a contrato que hayan incumplido con el registro de notas en los plazos establecidos, se harán acreedores a una sanción

---

<sup>6</sup> El presente reglamento fue aprobado por H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias, mediante resoluciones 44-2002-CU-P, y, 468-2002-CU-P, de 8 de marzo del 2002, en primera y segunda discusiones respectivamente.

pecuniaria igual al 10% del sueldo básico de un Profesor a Tiempo Completo. El Decano deberá pedir el descuento respectivo al Departamento Financiero.

## DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 24.- Los Docentes deberán presentar de manera obligatoria, quince (15) días antes de la iniciación de cada semestre, la (s) ficha (s) de programación de la (s) materia (s) a su cargo elaboradas en el correspondiente formato. Estas fichas serán conocidas y analizadas por el Consejo Académico de la Facultad, para su posterior aprobación en Consejo Directivo.

Art. 25.- El primer día de clase el profesor de manera obligatoria hará conocer y analizará con los estudiantes la ficha de programación micro curricular (**syllabus**) aprobada por Consejo Directivo de Facultad.

Art. 26.- Todas las formas de evaluaciones contempladas en el presente Reglamento deberán aplicarse en el horario normal de clases.

Art. 27.- El registros de notas se lo realizará en el formato de evaluaciones establecido por la Universidad.

Art. 28.- Los docentes entregarán obligatoriamente a los señores estudiantes, las evaluaciones que puedan ser objeto de revisión como máximo ocho (8) días después de su recepción para su análisis, revisión y presentación de los correspondientes reclamos que el estudiante considere tener derecho hacerlo; para el efecto se deberán ajustar las mismas al calendario académico de la facultad.

## JUSTIFICACIONES

1.- Según el oficio DTH – D – 0267-2015 : “Los servidores públicos que presenten una enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica o enfermedad catastrófica o accidente grave por lo cual no puedan asistir al trabajo, podrán gozar de licencia por enfermedad, siempre que justifiquen o envíen a justificar la inasistencia dentro del término de tres días de haberse producido el hecho, con el respectivo certificado médico, que si es otorgado por un médico particular debe tener máximo tres días de reposo y para su validez debe ser avalado por el médico de la Universidad Técnica de Ambato en la dirección de Bienestar Universitario; si excede de 3 días de reposo , los certificados ,deben ser avalados por el IESS o la instancia que la Universidad así lo determine



Los certificados médicos que sean otorgados directamente por los facultativos del IESS; del Ministerio de Salud Pública y de la institución, serán reconocidos de manera inmediata para la justificación”

2.- En casos de salud según detallamos la LOSEP art 33 y art 34, el profesor contará por ley con la debida justificación no obstante para **efectos de cumplir con el Syllabus planificado**, el profesor deberá recuperar académicamente en el plazo de tres días máximo luego de haberse reintegrado, esta recuperación la monitoreará el Subdecano según formato para el efecto

3.- “...los señores profesores luego de justificar su inasistencia y reintegrarse a su puesto de trabajo conjuntamente con el señor Subdecano y con la aprobación del señor Decano, deberán realizar y ejecutar el Plan de Recuperación de las horas no laboradas en tres días como máximo basados en el Plan de clase en función de la planificación presentada al inicio del semestre, cabe señalar que tanto las horas clases, como el resto de horas consideradas académicas complementarias: preparación de clase, tutoría académica, horas de apoyo a unidades entre otras son de igual manera recuperables y deberán tener un documento ( oficio dirigido a Subdecanato) valide su recuperación en tres días máximo de haberse dado la falta

#### REGISTRO DEL PROFESOR/A INVESTIGADOR/A

4.- Según resolución No 011605 – CU – P – 2012

**Registro de entrada:** El/la profesor podrá registrar su ingreso 10 minutos antes y 5 después, a la hora de inicio de clases según su distributivo de trabajo. Pasados los 5 minutos de tolerancia, se considerará atraso del profesor y se los acumulará para fines de descuento mensual.

**Registro de Salida:** El/la profesor podrá registrarse su salida hasta 10 minutos después de la hora establecida”

Por lo antes expuesto: “Se desprende que si el/la señor/a profesora excede el margen de tolerancia y por olvido u omisión no registra su entrada o salida, no será justificable”

#### OTRAS CONSIDERACIONES

5.- Está PROHIBIDA colocar la imagen de la Facultad, toda documentación tanto de profesores como de estudiantes utilizarán únicamente aquel sello de color rojo tipo banderín

7.- De igual manera podrán, participar en conferencias, cursos, foros y demás actividades académicas solos o con los estudiantes siempre que cuenten con autorización por escrito de Decanato y que se encuentre dentro de la planificación de inicio de semestre

8.- En lo que se refiere a la elaboración de reactivos es importante destacar que los mismos deben ser elaborados por el profesor con las directrices planteadas por la unidad de planificación y evaluación (UPE) y en coordinación con la unidad de titulación

9.- Todo profesor deberá contar con su aula virtual por cada módulo asignado conforme lo estipula el Instructivo de Régimen Académico en su literal 12, y éste deberá ser informado al estudiante durante los primeros 15 días iniciado el semestre

10.- Al finalizar cada parcial el profesor deberá reportar a sub decanato hasta la semana 9 y segundo parcial, semana 19 (se excluye la semana de supletorios); lo siguiente:

a) Los Avances académicos desde éste semestre según acuerdo CAU – P – 460 – 2015 – se deberá mencionar (100% primer parcial), (100% segundo parcial)

b) Criterios de Evaluación según modelo entregado para el efecto en el primer día de clases a los estudiantes

c) Los Reactivos utilizados durante el ciclo académico se deberá dejar en sobre de manila cerrado dirigidos para Sub decanato, en: medio impreso y mail de la autoridad respectiva (por la debida confidencialidad que ésto implica),

11.- Los Informes mensuales en los casos que el profesor se encuentra apoyando a alguna unidad académica o tutorías de estudiantes hasta el último viernes de cada mes, según formato creado para el efecto

12.- El profesor como parte de su planificación deberá junto al syllabus presentar una planificación de cada clase (20) que cubra el semestre la misma que incluirá si así lo considera , giras, uso de los laboratorios, estudios de campo, y solamente si incluye dentro de la planificación inicial se concederá el debido permiso por parte Decanato, caso contrario no habrá el respectivo justificativo, el plan de clase, guía de laboratorio será según formato entregado por los estamentos universitarios

13.- Parte de la planificación arriba señalada implica que deba participar al finalizar cada parcial en la exposición de sus trabajos académicos, para el efecto las autoridades organizarán dicha feria con un instructivo donde se evidencie que los compromisos asumidos entre autoridades, profesores y estudiantes se han cumplido.

14.- Cualquier autoridad podrá ingresar en el aula de clase, el momento que lo considere para realizar un seguimiento del trabajo desarrollado en la misma, basado en el programa analítico (plan de clase) entregado al inicio del semestre (Coevaluación)

15.- Como complemento de las acciones del profesor, el mismo deberá integrar diversas comisiones según su distributivo y en los horarios que la facultad así las considere, en apoyo a:

- ✓ UPE (Unidad de planificación y evaluación),
- ✓ Apoyo en las tesis como guías, tutores, revisores,
- ✓ Vinculación con la colectividad, (Proyecto de carácter social multidisciplinario)
- ✓ Seguimiento a egresados,
- ✓ Tutorías académicas, (clase de refuerzo no obligatoria para el estudiante donde se ventilan solo temas académicos bajo una hoja de registro),
- ✓ Tutoría estudiantil (donde se ventilan temas institucionales y de orientación vocacional),
- ✓ Área académica ( donde se deberá aplicar reglamento respectivo que consta en éste manual del profesor) y otras acciones con fines de acreditación
- ✓ Unidad de Titulación ( Proyectos de Investigación )
- ✓ Investigación

16.- Cualquier acción que incumpla lo arriba expuesto será tratada en función de lo que estipula el art 220 del estatuto vigente universitario:

a) Amonestación verbal;

b) Amonestación escrita;

c) Multa, hasta el diez por ciento (10 %) de la remuneración mensual, de acuerdo a la gravedad de la falta

d) Suspensión temporal en el ejercicio de su cargo, hasta por treinta, (30 días), sin remuneración mensual; y,

e) Destitución en el ejercicio de su cargo

Cabe señalar que se aplicará en el caso de las faltas y sanciones lo que establece en el estatuto universitario, y en el marco del cumplimiento y respeto mutuo entre todos, que contribuya a lograr los objetivos institucionales como Universidad y Facultad por ello se incluye finalmente:

17.- Para la utilización de cualquier otro espacio no asignado a sus horas de clase debe existir un oficio con 48 h de anticipación para asignarle por parte de las autoridades el lugar para la actividad que requiera)

18.- Todos los trabajos a desarrollarse en talleres o como parte de clase y que se piense realizar con entidades públicas o privadas se debe notificar a decanato para la respectiva autorización debido a que se toma el nombre de la UTA

19.- Prohibido solicitar a estudiantes bocaditos, aguas, refrescos o cualquier alimento o bebida, para la presentación de trabajos de medio parcial o final

20.- Prohibido realizar en las instalaciones cualquier evento social

21.- Se premiará al mejor profesor según el puntaje obtenido en la evaluación institucional y evaluación interna que contará con un representante estudiantil designado por la Aso escuela como testigo de honor, dicha premiación será en la sesión solemne a realizarse por el aniversario de la facultad.

22.- Se realizará un evento académico anual denominado Work Shop el mismo que será realizado en coordinación con profesores y la dirigencia estudiantil

Este manual podrá ser modificado sin previo aviso debido a las nuevas normas, actualmente en proceso, establecidas por el nuevo Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior (CES), en noviembre de 2013. Cualquier cambio que sea procesado se lo realizará en la versión digital del Manual del Profesor